

En la ciudad de Montevideo, el día 25 de marzo de 2009. POR UNA PARTE: El Sr. Martin Dibarboure, titular de la cédula de identidad N° 1.553.071-7 y el Sr. Fernando Pasadores, titular de la cédula de identidad N° 1.451.824-5, actuando en nombre y representación de la Corporación Vial del Uruguay S.A.(en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°. POR OTRA PARTE: El Sr. Carlos Pietroboni, DNI 10.148.281, actuando en nombre y representación de la empresa Lemiro Pablo Pietroboni S.A (en adelante el Contratista), constituyendo domicilio en Luis Piera 1987/101, de acuerdo testimonio notarial expedido por el Escribano Juan A. Hernandorena Corso CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO - ANTECEDENTES I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación para la realización de la obra M/35 "Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de rehabilitación en Ruta 3 tramo: A° Grande (243K000)-Ramal Represa (494K200) y Ramal Acceso Represa de Salto Grande" habiéndose recibido las ofertas el día 19 de noviembre de 2008 II) Por resolución del Directorio se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa Lemiro Pablo Pietroboni S.A.

SEGUNDO - OBJETO La empresa Contratista se obliga a ejecutar los trabajos designados: "Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de rehabilitación en Ruta 3 tramo: A° Grande (243K000)-Ramal Represa (494K200) y Ramal Acceso Represa de Salto Grande", de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes; los Documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación; la propuesta presentada por el Contratista y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos.

TERCERO - PRECIO El precio básico de la obra objeto de este contrato es de \$ 192.643.534,23 (pesos uruguayos ciento noventa y dos millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y cuatro con 23/100) sin impuestos. Este precio resulta de aplicar a los metrajes indicados en el Anexo I, los precios unitarios que se detallan en ese mismo anexo.

CUARTO - FORMA Y LUGAR DE PAGO Los pagos se harán efectivos, en pesos uruguayos, por el Contratante en el domicilio del mismo, a los veintiocho días calendario subsiguientes al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de (1) día hábil para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los (3) tres días hábiles del plazo pactado en cláusula Quinto del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto (5) día hábil del plazo original.

En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del

certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.

A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajutable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 año, calculadas por el BCU para los tres meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con la Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.

Si el Contratista hubiera generado al Contratante deudas con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado.

El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, y presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y, no haber generado deudas al Contratante por este concepto.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los items correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.

El Contratante se reserva el derecho de no certificar para su pago montos de obra realizada que superen lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.

No obstante, el Contratante se reserva la opción de certificar el 100% de lo ejecutado. En este caso será responsabilidad del contratante abonar hasta el monto establecido en el PFF vigente para ese mes, y tendrá plazo para abonar el saldo del certificado en un plazo máximo de 60 días, sin que por ello se generen intereses, recargos ni reclamos para el Contratante.

El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

QUINTO – MONTO IMPONIBLE - Se autoriza una partida máxima por concepto de monto imponible de jornales básicos de \$ 21.388.732,89 (pesos uruguayos trescientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y dos con 89/100) a efectos del pago de las leyes sociales por parte del Contratante, al Banco de Previsión Social.

El Contratista indicará en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, al que deberá estarse inicialmente. El Contratista, luego de presentar las planillas en el B.P.S., realizará 3 copias de las mismas y las entregará junto con el prefacturado (formulario de pago azul y blanco) que expide el Banco de Previsión Social, en la Gerencia de Programación del Concedente (Rincón 575-sexto piso). Las planillas podrán ser entregadas en la citada Gerencia hasta un día hábil posterior al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S..

En caso de superarse el monto tope de leyes, ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, la Dirección de Obra procederá a notificar al contratista. Este dispondrá un plazo de 3 (tres) días hábiles para evacuar la vista conferida, cumplido o vencido, la contratante resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.

Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los certificados de obra.

A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutual dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

SEXTO - PLAZO El plazo para la ejecución de los trabajos es de 36 (treinta y seis) meses, el de la ejecución de las Obras Obligatorias de rehabilitación del pavimento es de 12 (doce) meses, el de las Obras Accesorias es de 18 (dieciocho) meses y el de las Obras Complementarias y de Mantenimiento es de 36 (treinta y seis) meses. Estos plazos se computan a partir de la fecha del Acta de Replanteo contados a partir de la fecha de firma del acta de replanteo, instrumentado de acuerdo a lo establecido en los Documentos de licitación que rige esta contratación, sin perjuicio de los plazos parciales previstos en las especificaciones técnicas.

SEPTIMO - EQUIPAMIENTO - El Contratista queda comprometida a disponer en tiempo y forma el equipo incluido en su oferta y que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

OCTAVO - PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS De acuerdo a lo previsto en los Documentos de licitación que rige esta contratación se ha procedido a la adecuación del Plan de desarrollo de los trabajos y el correspondiente Preventivo del flujo de fondos presentado por el Contratista en su oferta, el que se anexa a este contrato como parte integrante del mismo en el Anexo II.

NOVENO – GARANTIA - El Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante póliza N° 14-74 de Berkley Internacional Seguros Uruguay por el monto de U\$S 410.000 (dólares estadounidenses cuatrocientos diez mil).

DECIMO- MULTAS- Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente Licitación. Las multas se descontarán indistintamente de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier otro pago que adeude al Contratista por cualquier concepto, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

DECIMOPRIMERO – NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS- El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

DECIMOSEGUNDO- RESPONSABILIDAD – El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista o contra los Socios o Directores de ésta, los que se constituyen en responsables solidarios por los incumplimientos.

DECIMOTERCERO- COMPENSACION DE CREDITOS- El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con las sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

DECIMOCUARTO: SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera. Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DECIMOQUINTO: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-
CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO.

El Contratista deberá tener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de U\$S 1.200.000

(dólares estadounidenses un millón doscientos mil). Dicho seguro será de cargo del Contratista y el asegurado deberá ser, la Corporación Vial del Uruguay S.A.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas en que se hubieran

DECIMOSEXTO: CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS.

La cesión de este contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente.

Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En caso de cesión de contrato, el cesionario debe constituir las mismas garantías que el cedente.

DECIMOSEPTIMO: CESION DE CREDITOS.

Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución escrita del Contratante, donde conste: a) notificación, b) reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales c) que la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados y d) cualquier otra condición o aclaración que la Contratante estime pertinente

La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales.

DECIMOCTAVO: RESCISION DEL CONTRATO- La rescisión del contrato se producirá por las causas enunciadas en los documentos del llamado.

DECIMONOVENO- Lemiro Pablo Pietroboni S.A manifiesta que está tramitando en nuestro país, ante el Registro Nacional de Comercio la constitución de una sucursal y que una vez obtenida la autorización pertinente se obliga a ratificar el presente contrato en un plazo de 15 días.

VIGESIMO- Para la ejecución de este contrato no se admite el ingreso de camiones por el régimen previsto en el Decreto 423/985 de 8 de agosto de 1985 y su complementario el Decreto 593/992 de 3 de diciembre de 1992.

VIGESIMOPRIMERO- PRELACION DEL CONTRATO- El presente contrato tiene prelación en relación al resto de los documentos que forman parte de esta contratación.

VIGESIMOSEGUNDO - DOMICILIOS ESPECIALES Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

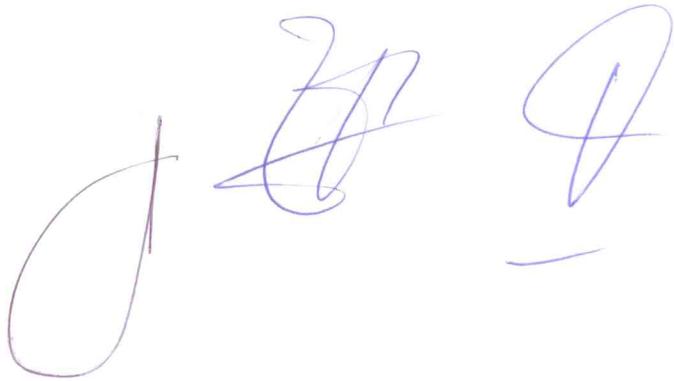
VIGESIMOTERCERO – COMPETENCIA- El Contratista acepta la competencia de los tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

VEGESIMOCUARTO- VIGENCIA DEL CONTRATO-Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.



ANEXO I

Three handwritten signatures in blue ink. The first signature on the left is a simple, rounded shape with a vertical line through it. The middle signature is more complex, with several loops and a horizontal line. The signature on the right is a large, circular loop with a vertical line through it, and a short horizontal line below it.

“Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de rehabilitación en Ruta 3 tramo: A° Grande (243k000) – Ramal Represa (494k200) y Ramal Acceso Represa de Salto Grande”

Empresa:

GRUPO	P.B.	RUBRO	UNIDAD	METRAJE	PRECIO UNITARIO Sin Impuestos	IMPORTE	MONTO IMPONIBLE	MONTO Con Impuestos y LLSS
Rehabilitación de Pavimentos								
2	25	Escarificado conformación y compactación de capa de base	m2	16.800,00	35,66	599.088,00	113.826,72	810.566,06
5	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	Ton	7.000,00	1.124,59	7.872.130,00	1.259.540,80	10.485.677,16
5	103	Mezcla asfáltica para bacheo	Ton	2.960,00	1.442,62	4.270.155,20	683.224,83	5.687.846,73
5	103-1	Mezcla asfáltica para bacheo (espesor parcial)	Ton	2.624,00	2.215,57	5.813.655,68	930.184,91	7.743.789,37
6	111	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	m2	76.400,00	6,15	469.860,00	103.369,20	645.587,64
6	113	Ejecución de tratamiento bituminoso doble	m2	72.200,00	23,77	1.716.194,00	377.562,68	2.358.050,56
6	118	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia	m2	64.800,00	2,46	159.408,00	35.069,76	219.026,59
7	135	Material granular para bacheo	m3	2.020,00	738,52	1.491.810,40	238.689,66	1.987.091,45
7	137	Banquinas de material granular CBR > 80%	m3	11.200,00	631,15	7.068.880,00	1.131.020,80	9.415.748,16
9	211	Agregados pétreos gruesos y medianos para tratamiento	m3	1.810,00	885,25	1.602.302,50	256.368,40	2.134.266,93
134	2129	Suministro transporte y elaboración de cemento asfáltico nacional	ton	709,00	19.929,51	14.130.022,59	141.300,23	17.337.537,72
134	2130	Suministro transporte y elaboración de emulsiones asfálticas nacionales	m3	261,00	24.426,23	6.375.246,03	63.752,46	7.822.426,88
134	2131	Suministro transporte y elaboración de diluidos asfálticos nacionales	m3	94,00	24.187,70	2.273.643,80	22.736,44	2.789.760,94
38	596-1	Suministro y colocación de geogrilla	m2	1.750,00	110,66	193.655,00	17.428,95	248.459,37
304	3037-1	Línea de eje aplicada en frío (parcial)	m2	338,00	187,43	63.351,34	4.434,59	80.392,85
304	3038-1	Línea borde aplicada en frío (parcial)	m2	2.700,00	170,49	460.323,00	32.222,61	584.149,89
304	3039-1	Amarillo aplicada en frío (parcial)	m2	1.350,00	170,49	230.161,50	16.111,31	292.074,95
151	2376	Fresado	m3	3.130,00	1.762,30	5.515.999,00	441.279,92	7.038.414,72
Obras Accesorias								
2	6	Excavación no clasificada	m3	2.121,00	154,92	328.585,32	62.431,21	444.575,94
2	7	Excavación no clasificada a deposito	m3	1.000,00	108,61	108.610,00	20.635,90	146.949,33
5	101	Mezcla asfáltica para base negra	Ton	1.133,00	1.151,64	1.304.808,12	208.769,30	1.738.004,42
5	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	Ton	800,00	1.168,03	934.424,00	149.507,84	1.244.652,77
6	111	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	m2	19.595,00	7,46	146.178,70	32.159,31	200.849,53
6	113	Ejecución de tratamiento bituminoso doble	m2	14.151,00	24,59	347.973,09	76.554,08	478.115,03
6	114	Ejecución de tratamiento bituminoso de sellado	m2	66.500,00	11,23	746.795,00	164.294,90	1.026.096,33
6	118	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia	m2	13.955,00	2,46	34.329,30	7.552,45	47.168,46
7	128	Sub base granular CBR > 30%	m3	895,00	459,84	411.556,80	65.849,09	548.193,66
7	131	Base granular CBR > 60%	m3	2.204,00	515,98	1.137.219,92	181.955,19	1.514.776,94
7	133	Base granular CBR > 80%	m3	2.300,00	593,44	1.364.912,00	218.385,92	1.818.062,78
7	177	Material granular para bacheo CBR > 60%	m3	3.342,00	755,43	2.524.647,06	403.943,53	3.362.829,88
34	552	Material estabilizado granulométricamente para bacheo CBR > 80%	m3	2.005,00	795,20	1.594.376,00	271.043,92	2.134.869,46
9	211	Agregados petreos gruesos y medianos para tratamiento	m3	338,00	886,07	299.491,66	47.918,67	398.922,89
9	212	Agregados petreos finos para tratamiento	m3	466,00	457,38	213.139,08	34.102,25	283.901,25
13	282	Cordones de hormigón armado clase VII	m3	55,00	6.721,31	369.672,05	92.418,01	515.692,51
134	2129	Suministro, transporte y elaboración de cemento asfáltico nacional	Ton	114,00	19.929,51	2.271.964,14	22.719,64	2.787.700,00
134	2130	Suministro transporte y elaboración de emulsiones asfálticas nacionales	m3	119,00	24.426,23	2.906.721,37	29.067,21	3.566.547,12
134	2131	Suministro transporte y elaboración de diluidos asfálticos nacionales	m3	23,00	24.187,70	556.317,10	5.563,17	682.601,08
20	429	Acondicionamiento de canteros	m2	9.000,00	36,89	332.010,00	86.322,60	465.478,02
89	1302	Ayuda para adecuación de servicios públicos	Global	1,00	3.175.000,00	3.175.000,00	0,00	3.873.500,00
1	1	Movilización	Global	1,00	3.516.393,44	3.516.393,44	914.262,29	4.929.983,60
2	71	Recuperación Ambiental	Global	1,00	1.131.147,54	1.131.147,54	214.918,03	1.530.442,62
17	382	Señalización de Obra	Global	1,00	518.852,46	518.852,46	197.163,93	771.014,75

“Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de rehabilitación en Ruta 3 tramo: A° Grande (243k000) – Ramal Represa (494k200) y Ramal Acceso Represa de Salto Grande”

Empresa:

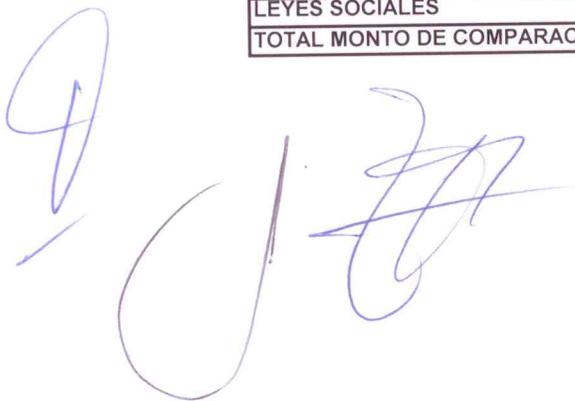
GRUPO	RFB	RUBRO	UNIDAD	METRAJE	PRECIO UNITARIO Sin Impuestos	IMPORTE	MONTO IMPONIBLE	MONTO Con Impuestos y LLSS
81	914 a	Camioneta con chofer	Veh.mes	18,00	63.073,97	1.135.331,46	215.712,98	1.536.103,47
82	915 b	Automóvil s/chofer	Veh.mes	18,00	39.344,26	708.196,68	0,00	863.999,95
89	929	Alojamiento para inspección	Casa.mes	18,00	18.852,46	339.344,28	0,00	414.000,02
Obras Complementarias								
2	6	Excavación no clasificada	m3	500,00	162,30	81.150,00	15.418,50	109.795,95
2	8	Excavación no clasificada de préstamo	m3	500,00	178,69	89.345,00	16.975,55	120.883,79
5	101	Mezcla asfáltica para base negra	Ton	130,00	1.209,84	157.279,20	25.164,67	209.495,89
5	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	Ton	130,00	1.227,05	159.516,50	25.522,64	212.475,98
6	111	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	m2	1.050,00	7,38	7.749,00	1.704,78	10.647,13
6	113	Ejecución de tratamiento bituminoso doble	m2	250,00	26,23	6.557,50	1.442,65	9.010,01
6	118	Ejecución de tratamiento bituminoso adherencia	m2	1.800,00	3,69	6.642,00	1.461,24	9.126,11
7	128	Sub- base granular CBR > 30%	m3	215,00	483,61	103.976,15	16.636,18	138.496,23
7	131	Base granular con CBR >60%	m3	200,00	540,98	108.196,00	17.311,36	144.117,07
7	133	Base granular con CBR >80%	m3	210,00	622,95	130.819,50	20.931,12	174.251,57
9	211	Agregados pétreos gruesos y medianos para tratamiento	m3	7,00	931,15	6.518,05	1.042,89	8.682,04
39	606	Refugios peatonales	c/u	5,00	92.131,15	460.655,75	147.409,84	665.186,90
41	621	Suministro y colocación de defensas metálicas	m	500,00	2.054,92	1.027.460,00	174.668,20	1.375.768,94
134	2129	Suministro transporte y elaboración de cementos asfálticos nacionales	ton	16,00	19.929,51	318.872,16	3.188,72	391.256,14
134	2130	Suministro transporte y elaboración de emulsiones asfálticas nacionales	m3	2,00	24.426,23	48.852,46	488,52	59.941,97
134	2131	Suministro transporte y elaboración de diluidos asfálticos nacionales	m3	15,00	24.187,70	362.815,50	3.628,16	445.174,62
147	2350	Sendas Peatonales	m	3.000,00	354,92	1.064.760,00	138.418,80	1.395.900,36
148	2355	Calzadas de servicio	m	1.500,00	1.363,11	2.044.665,00	245.359,80	2.666.243,16
301	3010	Señalización vertical	m2 (*)	200,00	2.939,34	587.868,00	152.845,68	824.190,94
22	441	Sustitución de apoyos de neopreno	c/u	32,00	73.770,49	2.360.655,68	165.245,90	2.995.672,06
Obras de mantenimiento								
2	25	Escarificado conformación y compactación de capa de base	m2	20.000,00	37,07	741.400,00	140.866,00	1.003.114,20
5	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	Ton	1.500,00	1.264,75	1.897.125,00	303.540,00	2.526.970,50
5	103-1	Mezcla asfáltica para bacheo (espesor parcial)	Ton	2.300,00	1.532,79	3.525.417,00	564.066,72	4.695.855,44
5	105	Mezcla asfáltica para regularización	Ton	700,00	1.264,75	885.325,00	141.652,00	1.179.252,90
6	111	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	m2	25.000,00	7,38	184.500,00	40.590,00	253.503,00
6	112	Ejecución de tratamiento bituminoso simple	m2	20.000,00	16,23	324.600,00	71.412,00	446.000,40
6	113	Ejecución de tratamiento bituminoso doble	m2	5.000,00	27,46	137.300,00	30.206,00	188.650,20
6	114	Ejecución de tratamiento bituminoso de sellado	m2	15.000,00	11,23	168.450,00	37.059,00	231.450,30
6	118	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia	m2	15.000,00	3,36	50.400,00	11.088,00	69.249,60
6	122	Ejecución de tratamiento bituminoso	m2	20.000,00	16,23	324.600,00	71.412,00	446.000,40
7	135	Material granular para bacheo	m3	800,00	565,57	452.456,00	72.392,96	602.671,39
7	137	Banquinas de material granular CBR > 80%	m3	500,00	650,00	325.000,00	52.000,00	432.900,00
9	211	Agregados pétreos gruesos y medianos para tratamiento	m3	365,00	959,02	350.042,30	56.006,77	466.256,35
9	212	Agregados pétreos gruesos y medianos para tratamiento	m3	150,00	470,49	70.573,50	11.291,76	94.003,90
9	211-1	Agregados pétreos	m3	240,00	986,89	236.853,60	37.896,58	315.489,00
134	2129	Suministro transporte y elaboración de cemento asfáltico nacional	ton	250,00	19.929,51	4.982.377,50	49.823,78	6.113.377,20
134	2130	Suministro transporte y elaboración de emulsiones asfálticas nacionales	m3	60,00	24.426,23	1.465.573,80	14.655,74	1.798.259,05
134	2131	Suministro transporte y elaboración de diluidos asfálticos nacionales	m3	30,00	24.187,70	725.631,00	7.256,31	890.349,24
134	2133	Suministro transporte y elaboración de emulsiones asfálticas modificadas	m3	44,00	24.678,48	1.085.853,12	10.858,53	1.332.341,78
151	2376	Fresado	m3	600,00	1.762,30	1.057.380,00	84.590,40	1.349.216,88

“Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de rehabilitación en Ruta 3 tramo: A° Grande (243k000) – Ramal Represa (494k200) y Ramal Acceso Represa de Salto Grande”

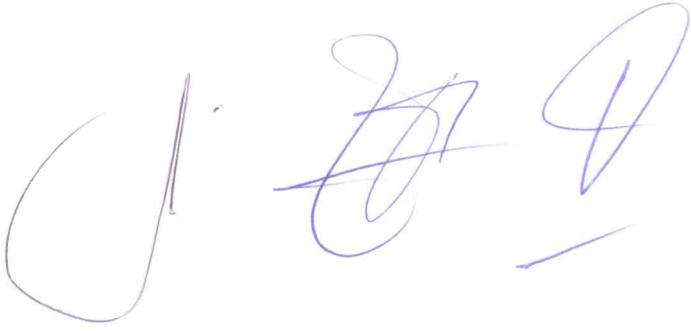
Empresa:

GRUPO	RB	RUBRO	UNIDAD	METRAJE	PRECIO UNITARIO Sin Impuestos	IMPORTE	MONTO IMPONIBLE	MONTO Con Impuestos y LLSS
151	2375	Fresado	m2	23.000,00	67,62	1.555.260,00	124.420,80	1.984.511,76
47	2034	Sellado por puenteo	m	250.000,00	34,43	8.607.500,00	688.600,00	10.983.170,00
114	1299	Corte de pasto	Ha(1)	5.850,00	1.352,46	7.911.891,00	2.057.091,66	11.092.471,18
89	2006	Reparación de fisuras en pilas	m	200,00	5.409,84	1.081.968,00	0,00	1.320.000,96
31	525	Reparación de lesiones superficiales	m2	50,00	2.868,85	143.442,50	78.893,38	230.225,22
29	518	Reparación de lesiones con armadura expuesta	m2	25,00	7.909,84	197.746,00	59.323,80	282.776,78
9	213	Enrocado	m3	200,00	1.262,30	252.460,00	40.393,60	336.276,72
2	47	Limpieza de cauce	Ha	2,00	26.229,51	52.459,02	9.967,21	70.977,05
304	3037-1	Línea de eje aplicada en frío (parcial)	m2	200,00	187,43	37.486,00	2.624,02	47.569,73
304	3038-1	Borde aplicada en frío (parcial)	m2	1.600,00	170,49	272.784,00	19.094,88	346.162,90
304	3039-1	Amarillo aplicada en frío (parcial)	m2	800,00	170,49	136.392,00	9.547,44	173.081,45
304	3037	Línea de eje aplicada en frío	m2(1)	7.873,00	170,49	1.342.267,77	93.958,74	1.703.337,80
304	3038	Línea de borde aplicada en frío	m2(1)	62.986,00	162,30	10.222.627,80	715.583,95	12.972.514,68
304	3039	Amarillo aplicada en frío	m2(1)	31.493,00	162,30	5.111.313,90	357.791,97	6.486.257,34
304	3040	Superficie aplicada en frío	m2(1)	1.400,00	282,79	395.906,00	27.713,42	502.404,71
304	3043	Línea de eje aplicada en caliente	m2(1)	1.612,00	455,74	734.652,88	51.425,70	932.274,50
304	3044	Línea orde aplicada en caliente	m2(1)	12.892,00	367,21	4.734.071,32	331.384,99	6.007.536,50
304	3045	Amarillo aplicada en caliente	m2(1)	6.446,00	405,74	2.615.400,04	183.078,00	3.318.942,65
304	3046	Superficie aplicada en caliente	m2(1)	720,00	822,13	591.933,60	41.435,35	751.163,74
Gestión y Ejecución del mantenimiento								
129	2088	Calzada y banquina	Km.mes	2.005,00	3.688,52	7.395.482,60	813.503,09	9.591.940,94
427	4395	Obras de Arte Menor y mayor	Km.mes	9.465,00	942,62	8.921.898,30	1.784.379,66	12.133.781,69
18	2045	Señalización vertical (incluye tachas)	Km.mes	9.465,00	942,62	8.921.898,30	892.189,83	11.509.248,81
82	915 b	Automóvil s/chofer	Veh.mes	36,00	49.709,98	1.789.559,28	0,00	2.183.262,32
81	914 b	Automóvil c/chofer	Veh.mes	36,00	63.073,97	2.270.662,92	431.425,95	3.072.206,93
89	930	Alojamiento para Director de Obra	casa.mes	36,00	12.704,92	457.377,12	0,00	558.000,09
Monto Total								
		Monto total				192.643.534,23	21.388.732,88	249.997.224,82

TOTAL SIN IMPUESTOS	\$ 192.643.534,23
IVA 22 %	\$ 42.381.577,53
TOTAL CON IMPUESTOS	\$ 235.025.111,76
LEYES SOCIALES	\$ 14.972.113,02
TOTAL MONTO DE COMPARACION	\$ 249.997.224,78



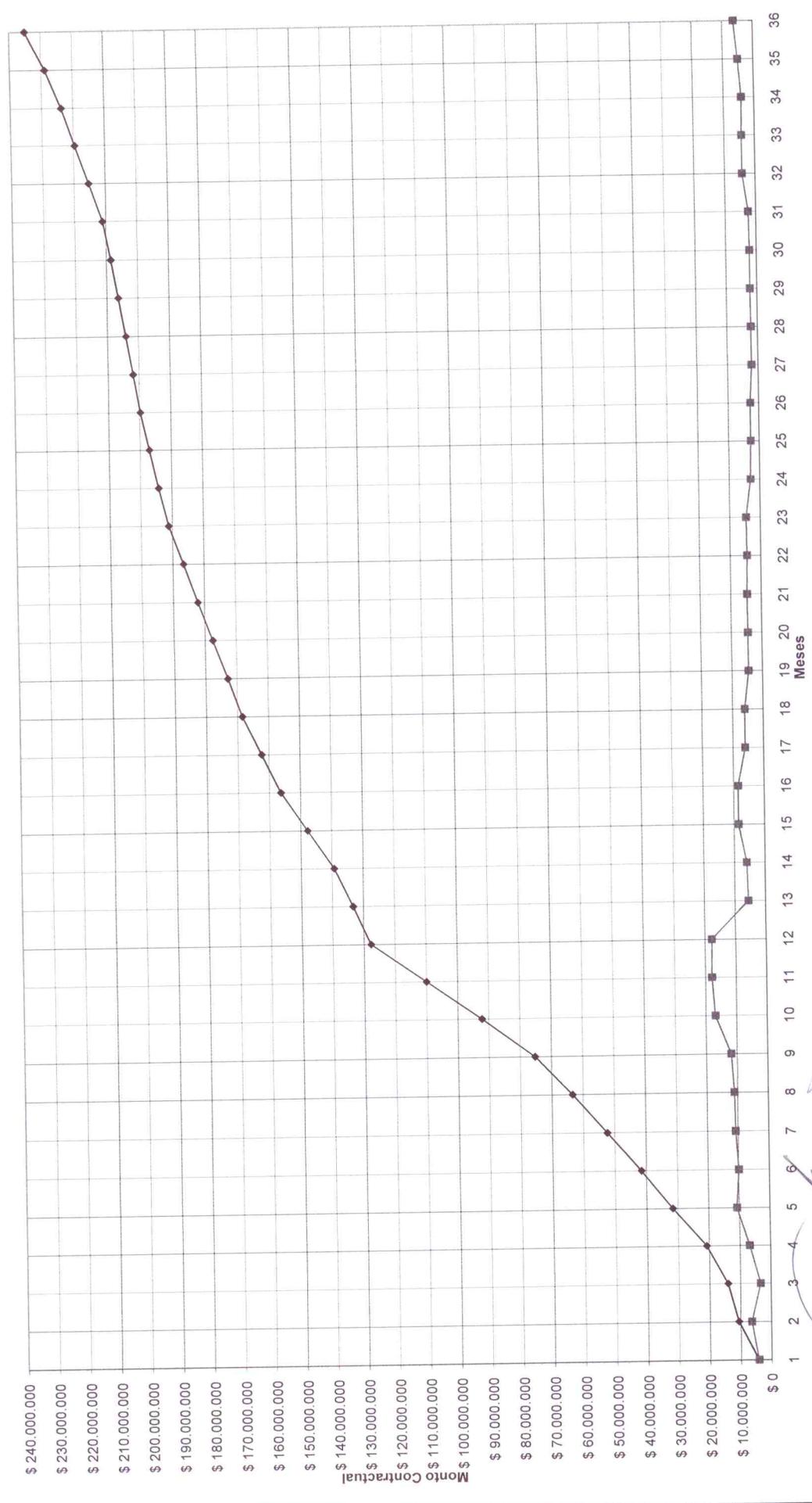
ANEXO II

A handwritten signature in blue ink, consisting of several stylized, overlapping loops and lines, positioned below the title.

L. P. PIETROBONI S.A.

"Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de rehabilitación en
Ruta 3 tramo: A Grande (243k000) – Ramal Represa (494k200) y
Ramal Acceso Represa de Salto Grande"

PREVENTIVO DEL FLUJO DE FONDOS



[Handwritten signature]